 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

## INFORME FINAL AEF

### TRANSITO MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE


**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor Departamental de Sucre

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe de control fiscal y auditoria

**Equipo comisionado:**  
**ANGELA SANTOS**

**Periodo vigilado: 2024**

**Junio de 2025**  
**SINCELEJO- SUCRE.**

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

### TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	Pág 3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	5
4. PLAN DE MEJORAMIENTO	6
5. HALLAZGOS	9
	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

Sincelejo, junio de 2025

Señora:

**KELY PADILLA**

Instituto de tránsito Municipal de Sincé  
E. S. M.


**Asunto:** Informé de actuación de fiscalización especial denuncia N° - D1224-80

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la constitución política y de conformidad con lo estipulado en Resolución 042 del 23 de enero De 2024, que aprueba el plan de vigilancia y control fiscal territorial para la vigencia 2025, se realizó actuación especial de fiscalización- relacionada en el memorando de asignación como denuncia N°D1224-80 con el fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia que fue remitida por la contraloría General de la Republica

Es responsabilidad de la entidad (instituto de transito) el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga respuesta a la denuncia planteada.

La evaluación y revisión se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre, resolución 042 del 23 de enero de 2024 en cumplimiento de los objetivos y términos de referencia establecidos por la contraloría General de la república, Auditoria General de la republica acerca del nuevo modelo de control fiscal.

La denuncia contiene el dictamen, sobre pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes obtenidos en la ejecución del proceso y soportes enviados por el denunciante los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

## 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

### 1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ingresos obtenidos por multas y por trámites en la vigencia 2023 y 2024  
Transferencias municipales  
Evaluar los gastos de funcionamiento (nomina)

## 2. HECHOS

En el municipio de San Luis de Sincé /sucre se creó un tránsito Municipal dicha entidad está en manos de un particular llamado Ivan Mendoza, los dineros que ingresan por concepto de tramites pasan a manos de este particular, siendo esta situación un acto de corrupción, dado que el tránsito municipal es una entidad Pública y un particular se está lucrando con los ingresos, además, a la fecha actual le adeudan varios meses a los empleados que están como provisionales.


## HECHOS RELEVANTES

1. Transferencias realizadas por el municipio
2. Recaudos obtenidos por tramites
3. Recaudos obtenidos por multas
4. Gastos de funcionamiento (Pago de la nómina)

## 3. CARTA DE CONCLUSIONES

### ALCANCE

Para el desarrollo de la Denuncia se tienen en cuenta los criterios establecidos en el artículo 267 de la Constitución política de Colombia que reza. “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración... Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales...” Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2002, Artículo 5° Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.(Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público; de igual manera la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, establece:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

(...)


Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

(Subraya fuera del texto)

De lo anterior se colige que, es deber de todo servidor público hacer un uso adecuado de los bienes y recursos que son asignados para el desempeño de las funciones; en consecuencia, se destaca que la Ley hace especial énfasis en que todo servidor público debe usar los bienes para los fines que han sido destinados y deben rendir cuenta oportuna de su utilización.

Se procede a evaluar las pruebas aportadas por la administración y que soportan

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

La investigación amparada en el artículo 83 de la C.P que reza “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

El alcance de la denuncia es investigar posibles hechos de corrupción, los cuales fueron descritos, sin prueba y soportes que determinen los hechos, por lo tanto se procede a solicitar pruebas para determinar si se incurrieron en faltas fiscales , según la ley 610 de 2000 y decretos reglamentarios.

Para iniciar con el proceso de investigación se procedió a revisar los hechos denunciados.

Detallando lo siguiente:

Este fue creado mediante decreto 189 de 2021, por medio del cual se crea el instituto de tránsito, transporte y desarrollo urbano del municipio de san Luis de Sincé INTRADUR y las distintas categorías de empleo y escala de remuneración.

#### 1. Ingresos recibidos por transferencias Alcaldía municipal 2023

Vigencia 2023	Valor
Transferencia	\$156.335.529

#### Ingresos recibidos por transferencias Alcaldía municipal vigencia 2024


Vigencia 2024	Valor
Transferencia	\$160.666.305

#### 2. Los ingresos recibidos por trámites desde el mes de Agosto hasta diciembre del mismo Año.

Vigencia 2023	Valor
Tramites	\$13.427.400
Circulación	\$ 891.000

#### Los ingresos recibidos por trámites de la vigencia 2024

Vigencia 2024	Valor
Tramites	\$85.441.618

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

3. Trámite de multas: El instituto según certificación expedida, no realiza Cobro por infracciones, estas se están implementando de manera educativa.

4. Ejecuciones presupuestales – Gastos de funcionamiento  
Ejecución de Ingresos – Gastos 2023

	Presupuesto final	Recaudo		Diferencia
Ingresos	\$168.643.095	\$157.226.529		
Gastos	\$170.643.095	\$162.730.549	\$136.020.174	

Gastos


	Presupuesto Final	Compromisos
Gastos de funcionamiento	\$170.643.095	\$162.730.549
Gastos de personal	\$166.038.095	\$161.686.699
Adquisición de bienes y servicios	\$4.090.000	\$1.043.850
Transferencias corrientes	\$515.000	0

Ejecución de Ingresos – Gastos 2024

	Presupuesto final	Recaudo	Pagos	Diferencia
Ingresos	\$464.238.632	\$243.556.599		
Gastos	\$464.238.632	\$336.060.225	\$212.831.483	

Gastos

	Presupuesto Final	Compromisos
Gastos de funcionamiento	\$464.238.632,00	\$336.060.225,00
Gastos de personal	\$453.138.632,00	\$331.690.225,00
Adquisición de bienes y servicios	\$9.600.000,00	4.370.000,00
Transferencias corrientes	\$1.500.000,00	0

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

Evaluado el presupuesto de gastos presentado por el instituto de tránsito se pudo evidenciar que en la vigencia 2024 los compromisos generados fueron de \$ 336.060.225 trescientos treinta y seis millones sesenta mil doscientos veinte cinco mil de pesos, generando un presunto déficit presupuestal, debido que los recaudos o ingresos fueron de \$243.556.599 millones de pesos, presentado una diferencia de \$92.503.626 millones de pesos.

### CONCLUSIÓN

Dentro del proceso de investigación podemos concluir que Este fue creado mediante decreto 189 de 2021, por medio del cual se crea el instituto de tránsito, transporte y desarrollo urbano del municipio de San Luis de Sincé INTRADUR y las distintas categorías de empleo y escala de remuneración.


Los ingresos obtenidos por estos trámites son consignados en la cuenta de ahorro 206200136326 del banco Davivienda, cuenta registrada a nombre del instituto. Los trámites efectuados están regulados y amparados normativamente en el estatuto tributario del municipio mediante acuerdo firmado por el concejo, en cuanto a las transferencias de la vigencia 2023 se evidencia que el municipio cumplió con su deber

En la vigencia 2024 a la fecha de investigación esta presenta retrasos en el pago de la misma, viéndose afectado el pago de la nómina de los empleados en la respectiva vigencia, lo que origina el recorte de la planta de cargos. En el tema presupuestal es importante que se realice un estudio técnico y financiero para determinar el presunto desequilibrio entre los trámites, el recaudo y la nómina, para determinar la solvencia económica de la empresa y su viabilidad comercial para prestar los servicios o en sus efectos para su liquidación total.

El Instituto de tránsito INTRADUR NO envió respuesta de la observación determinada en el informe preliminar por lo tanto el hallazgo queda en firme y la acción correctiva se debe subsanar con la suscripción del plan de mejoramiento.

### 4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría Instituto transporte INTRADUR - Sucre deberá elaborar un plan de mejoramiento, que será presentado a través del correo institucional de control fiscal dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo

	Modelo 04-Actuación Especial de Fiscalización	CODIGO: <b>A/CI-2</b>
		VERSION: 4.0
		FECHA: 26/06/2025

de este informe, el plan de mejoramiento deberá contener las acciones y metas para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría.

## 5. HALLAZGOS

### Hallazgo: N°1

#### Connotación: administrativo

**Condición:** se pudo observar que el instituto de tránsito municipal INTRADUR requiere realizar un estudio financiero para determinar el presunto desequilibrio entre los trámites, recaudo por venta de servicios y la nómina, para determinar la solvencia económica de la empresa y su viabilidad comercial para prestar los servicios o en sus efectos para su liquidación total, para no incurrir en un déficit presupuestal.

**Fuente de criterio:** decreto 111 de 1996

**Criterio:** Contar con un análisis financiero actualizado que permita identificar el punto de equilibrio entre ingresos y gastos, como base para la toma de decisiones administrativas, garantizando la sostenibilidad operativa de la entidad.

**Causa:** Ausencia de un estudio financiero que evidencie si los ingresos generados por los trámites y servicios prestados cubren los gastos operativos, principalmente la nómina.

**Efecto:** Posible desequilibrio financiero que podría llevar al INTRADUR a operar con déficit presupuestal, afectando la prestación del servicio, su sostenibilidad económica y obligando a considerar su reestructuración o liquidación.

NO SE EVIDENCIA BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL



REVISÓ:  
ANGELA SANTOS LOPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO